



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Es por todos conocida la acción social que, en beneficio del universo de jubilados y retirados de la Provincia, desarrolla en Río Negro la Casa del Jubilado Rionegrino -CADEJUR-, entidad que los nuclea bajo la figura de una asociación civil que, desde su creación hasta la fecha, viene cumpliendo logros de significativa trascendencia en beneficio del sector pasivo provincial que nuclea y el de sus familias.

Una de las obras más importantes y reconocidas que lleva a cabo esta entidad, es el servicio de farmacia social que ha implementado para la atención de sus afiliados y del resto de la población, la que en la actualidad, bajo la denominación de FARMAJUR, funciona en las instalaciones de la sede central de la institución en la ciudad de Viedma, configurando una boca de expendio de medicamentos y atención, con significativos beneficios de descuento para los socios a la Casa, especialmente a quienes estén afiliados al Coseguro Médico de la entidad, MEDIJUR.

La acción que cumple esta organización de la sociedad civil rionegrina, desde el denominado sector de la economía social, en beneficio de un segmento etario generalmente desatendido desde los organismos públicos, se hace visible para nuestra sociedad a través de los servicios que brinda CADEJUR a sus asociados y que comprenden, entre otros, desde el servicio de farmacia social comentado a ayudas económicas a bajos costos de interés, órdenes de compra por convenios, asesoramiento previsional, asesoramiento jurídico, trámites sin costo alguno para el otorgamiento de jubilaciones y pensiones, coseguro médico -MEDIJUR- para reintegros complementarios a las prestaciones de las obras sociales, turismo, recreación y actividades de entretenimiento y socialización.

Se deben sumar a estos logros que CADEJUR cuenta con una emisora radial en FM, denominada RAICES y avanza en la concreción de nuevos beneficios institucionales, como es el caso de la reciente adquisición de un colectivo de larga distancia para producir su propio servicio de turismo para sus asociados.

En este escenario de realizaciones y, como consecuencia de los requerimientos que CADEJUR recibiera de sus asociados y de diversas entidades de la línea sur, con ingentes esfuerzos financieros, la entidad ha organizado, junto con la creación de una Delegación, la instalación de una farmacia en Ingeniero Jacobacci, atento a los beneficios que



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

esta nueva FARMAJUR puede aportar a esa comunidad y al resto de las localidades de esa región.

La inauguración de la farmacia social en Ingeniero Jacobacci sin embargo ha encontrado un escollo para la apertura de este servicio, por cuanto su habilitación por parte de Salud Pública está condicionada, en razón de las disposiciones establecida por la ley G n° 4438, que regula la actividad farmacéutica en la provincia y que, en su artículo 47 limita el número de farmacias a una por cada dos mil quinientos habitantes.

Habiendo en la actualidad dos farmacias particulares habilitadas en Ing. Jacobacci y no contándose con un censo poblacional oficial actualizado, ya que la Legislatura no aprobó el resultado del último censo nacional del año 2001, no es posible aplicar lo estipulado en el citado artículo 47 de la ley G n° 4438, por lo que no se habilita el funcionamiento de esta nueva farmacia, a pesar de que, conforme los registros del INDEC, para el año 2008 Ingeniero Jacobacci contaba en esa fecha con una población estimada en 13.764 habitantes, cifra ésta que, de ser tomada en cuenta, habilita automáticamente los valores requeridos en la normativa vigente.

Entendemos que, siendo inaplicable la referencia poblacional en función del censo 2001 por no estar éste aprobado, es válido tomar las referencias en tal sentido del INDEC para el año 2008.

Asimismo, hay que tener en cuenta que no es posible aplicar parámetros iguales o similares para la actividad que desarrollan las farmacias comerciales con respecto a las que están conformadas como entidades de la economía social, marco de actividad que distingue a FARMAJUR exponente en tal sentido de la obra de CADEJUR.

Tal diferenciación ha motivado la presentación de un proyecto de ley modificando esta aplicación actual de la ley G n° 4438, en concordancia con las políticas que en materia de promoción y estímulo de las organizaciones de la economía social promueve la Provincia de Río Negro.

Por ello:

**Autora:** Inés Soledad Lazzarini.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud Pública, que vería con agrado se haga lugar, -por vía de excepción-, a la solicitud de Casa del Jubilado Rionegrino (CADEJUR), para habilitar el funcionamiento en la localidad de Ingeniero Jacobacci, de FARMAJUR, la Farmacia Social de CADEJUR, entidad que nuclea a los jubilados y retirados de Río Negro, ya que los registros del INDEC para el año 2008 estiman la población de esa localidad en el orden de los 13.700 habitantes, valor suficiente para adecuar esta información a los requisitos previstos en el artículo 47 de la ley G n° 4438.

**Artículo 2°.-** Que esta solicitud se formula por cuanto habilitar una Farmacia Social como FARMAJUR, con las características propias de las organizaciones de la sociedad civil, no debe ni puede estar condicionada por limitantes de aplicación como las que se exigen a la actividad farmacéutica comercial en general, estando a consideración de esta legislatura un proyecto de ley modificatorio de estas condicionantes que actualmente establece la ley G n° 4438, en concordancia con las políticas que en materia de promoción y estímulo de las organizaciones de la economía social promueve la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3°.-** De forma.